Ayuntamiento de Rota
Alcaldía

José Javier Ruiz Arana (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 25/11/2016
HASH: 62eeda9e629b1e7b6c3b7b674b6f1923

PROPUESTA AL EXCMO. PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA PARA LA APROBACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, AL AMPARO DE LA ORDEN HAP/2427/2015, DE 13 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO QUE SERÁN COFINANCIADAS MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, Y DE LA ORDEN HAP/1610/2016 POR LA QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por "*Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre*"[1], ha abierto el plazo a la Segunda Convocatoria de ayudas a las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado a presentar por ayuntamientos o entidades supramunicipales, representantes de áreas urbanas funcionales, que cumplan las condiciones establecidas en la "*Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre*"[2], cuyos principales requisitos y condiciones serían los siguientes:

- Se trata de una Convocatoria que se establece en **régimen de concurrencia competitiva** (*Artículo Cuarto*) y contempla como posibles **entidades beneficiarias** a los ayuntamientos o a las entidades supramunicipales, preexistentes o de nueva constitución, representantes de las áreas funcionales que presenten estrategias DUSI conforme a lo dispuesto en la propia Convocatoria (*Artículo Séptimo de la Orden HAP/2427/2015*).

- Las estrategias susceptibles de recibir la ayuda prevista en la Convocatoria, deberán desarrollarse en **ciudades o áreas funcionales urbanas** que cumplan las condiciones establecidas en el ***Anexo I*** de las Bases (*Artículo Sexto de la Orden HAP/2427/2015*) y cumplir los requisitos generales y contenidos previstos en el *Artículo Octavo de la Orden HAP/2427/2015*.

- Las operaciones seleccionadas **se cofinanciarán con recursos del FEDER**, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Andalucía una tasa de cofinanciación de un **80 % de su coste total** elegible, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 55 de las Conclusiones del Consejo Europeo de 7 y 8 de febrero de 2013, sobre el Marco Financiero Plurianual (*Artículo Quinto de la Orden HAP/2427/2015*).

[1] Boletín Oficial del Estado. Viernes, 7 de octubre de 2016
[2] Boletín Oficial del Estado. Martes, 17 de noviembre de 2015.

- El resto de la financiación o "**cofinanciación nacional**" será por tanto del **20 %** y deberá proceder con carácter general de entidades públicas (*Artículo Quinto de la Orden HAP/2427/2015)*.

- El **total de ayudas FEDER para la Comunidad Autónoma de Andalucía**, asciende en esta Segunda Convocatoria a un montante total de 103.282.000 euros (*Artículo Segundo de la Orden HAP1610/2016*).

- **La asignación de la ayuda a las estrategias que resulten seleccionadas** oscila entre los 5.000.000 de euros, para ciudades o áreas funcionales mayores de 20.000 y menores de 50.000 habitantes y los 15.000.000 de euros, para ciudades o áreas funcionales mayores de 50.000 habitantes (*Artículo Décimo de la de la Orden HAP/2427/2015*).Los municipios con una población inferior a los 20.000 habitantes no podrían ser beneficiarios de la ayuda, salvo que formen parte de un área funcional urbana, de acuerdo a los requisitos establecidos en el ***Anexo I*** de la Orden reguladora de las Bases de ayudas.

- Aunque el periodo de ejecución material de las operaciones de las estrategias que resulten seleccionadas estará comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023, éste se fijara para cada estrategia DUSI en el momento de concesión de la ayuda FEDER (*Artículo Decimotercero de la Orden HAP/2427/2015*) y **los pagos efectivos deberán hacerse efectivos hasta el 31 de diciembre de 2022** (*Artículo Cuarto de la Orden HAP1610/2016*).

- El **plazo establecido para la presentación de solicitudes** expira el próximo 15 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo dispuesto en el *Tercero de la Orden HAP1610/2016*.

Ante las posibilidades y requisitos que establecen las citadas órdenes, el Excmo. Ayuntamiento de Rota, ha identificado el núcleo urbano de la ciudad como área urbana funcional donde poder desarrollar una Estrategia DUSI.

Esta área funcional urbana ha sido objeto de un análisis pormenorizado por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento, de conformidad a los requisitos establecidos en la Convocatoria:

- Se han identificado inicialmente sus principales problemas o retos urbanos.

- Se ha estudiado, de una forma integrada, su situación territorial, demográfica, social, medioambiental, económica, competencial, de planificación, de gobernanza, etc.

- Se ha realizado un primer diagnóstico en el que se han identificado sus principales debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades.

- En este análisis han participado los principales agentes institucionales, económicos, sociales y empresas de servicios municipales de la ciudad.

Es por ello, por lo que se somete a la consideración del Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Rota la siguiente propuesta de acuerdos:

1. Aprobar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Rota, a efectos de lo dispuesto en el ***Anexo I*** de la "*Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las Bases para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020*", y que se adjunta a esta propuesta.

2. Aprobar el compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar las operaciones que se seleccionen dentro del Plan de Implementación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Rota.

3. Aprobar la solicitud de este Excmo. Ayuntamiento a la segunda convocatoria de ayudas regulada en la "*Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020*".

4. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente con tanta amplitud se requiera en derecho tanto para la presentación de la solicitud de ayudas regulada en la referida Orden como para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de lo acordado.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más conveniente.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- Resumen ejecutivo de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Rota "Rota 2020, una Ciudad para Vivir".